

Mérida, Yucatán, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.-----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la falta de respuesta por parte de los Servicios de Salud de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **01374620**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día veinte de octubre de dos mil veinte, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, marcada con el folio 01374620 en la cual requirió lo siguiente:

“HISTORIAL DE PAGOS DURANTE EL 2020 (FECHA Y MONTO) A LOS SIGUIENTES
PROVEEDORES:

CORPORATIVO PROFESIONAL TEXTIL S DE RL DE CV

EQUIPOS MÉDICOS Y DE RECUPERACIÓN SA DE CV

INFRA DEL SUR SA DE CV

OPERADORA MARTA SA DE CV

THOMASANT GROUP SA DE CV

COMERCIALIZADORA DONCACAHUATO S DE RL DE CV.”

SEGUNDO.- En fecha once de noviembre del año proximo pasado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta por parte de los Servicios de Salud de Yucatán, señalando sustancialmente lo siguiente:

“FALTA DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.”

TERCERO.- Por auto de fecha trece de noviembre del año previo al que acontece, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

CUARTO.- Mediante acuerdo de fecha trece de noviembre del año que precede, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito descrito en el antecedente SEGUNDO, a través del cual se advierte su intención de interponer recurso de revisión en contra de los Servicios de Salud de Yucatán; asimismo, toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a

la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción VI de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; de igual manera, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; y finalmente, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

QUINTO.- En fecha diecisiete de noviembre del año previo al que nos ocupa, se notificó por correo electrónico a la autoridad recurrida, el acuerdo señalado en el antecedente CUARTO; asimismo, en lo que respecta a la parte recurrente, la notificación se efectuó por los estrados de este Instituto el día dieciocho de noviembre del año dos mil veinte.

SEXTO.- Por auto de fecha quince de enero del año dos mil veintiuno, se tuvo por fenecido el término que le fuere concedido a las partes mediante acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, para efectos que rindieran alegatos y, en su caso, remitieran constancias que estimaren conducentes, con motivo del presente recurso de revisión, derivado de la solicitud de información realizada a la Unidad de Transparencia que nos ocupa, sin que hasta la presente fecha hubieren remitido documento alguno a fin de realizar lo anterior; por lo tanto, se declaró precluido el derecho del recurrente y de la autoridad recurrida; finalmente, en virtud que ya se contaban con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardaba el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

SÉPTIMO.- En fecha veinte de enero del año en curso, a través de los estrados de este Instituto, se notificó a la autoridad recurrida y al recurrente, el acuerdo descrito en el Antecedente inmediato anterior.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- A continuación, por cuestión de técnica jurídica se procederá a determinar si en el presente asunto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Del análisis realizado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advirtió que el ciudadano efectuó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 01374620, en la cual su interés radica en obtener: **"HISTORIAL DE PAGOS DURANTE EL 2020 (FECHA Y MONTO) A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: 1.- CORPORATIVO PROFESIONAL TEXTIL S DE RL DE CV; 2.- EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACIÓN SA DE CV; 3.- INFRA DEL SUR SA DE CV; 4.- OPERADORA MARTA SA DE CV; 5.- THOMASANT GROUP SA DE CV, y 6.- COMERCIALIZADORA DONCACAHUATO S DE RL DE CV."**

Al respecto, la parte recurrente, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando no haber recibido contestación de la solicitud de acceso marcada con el folio número 01374620; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, se corrió traslado a la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes a la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado no rindió alegatos, ni tampoco pretendió con posterioridad a la solicitud de acceso modificar o revocar el acto reclamado, esto a fin que el recurso de revisión que nos ocupa quedara sin materia de estudio, ya que de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.

No obstante que se acreditó la existencia del acto reclamado, y por ende, lo que procedería sería analizar la naturaleza de la información y estudiar el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del Área que por sus funciones pudiera poseer la información petitionada, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá; se dice lo anterior, pues este Órgano Garante, en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, consultó en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, la página del Sistema de Información Electrónica Infomex, en específico el link siguiente: <http://infomex.transparenciayucatan.org.mx/InfomexYucatan/>, y al seleccionar el rubro denominado: “Solicitudes de Información” e ingresar el folio de la solicitud de acceso marcada con el folio 01374620, se observó en el apartado de “Respuesta”, un archivo denominado “01374620.pdf”, que contiene diversas hojas digitales, de las cuales se advierte un oficio marcado con el número SSY/DAF/0841/2020 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, rubricado por el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, mediante el cual señala que adjunta una relación de pagos con fecha al corte del treinta de noviembre del citado año (último cierre contable), así como el historial de pagos realizados durante el año dos mil veinte,

en el cual se desprende, un cuadro con los rubros siguientes: "FECHA PAGO", "NOMBRE DEL PROVEEDOR", "REFERENCIA", "FECHA DOCUMENTO" y "EJERCIDO BRUTO"; por lo que, el Sujeto Obligado con posterioridad a la presentación del presente medio de impugnación dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa a través del referido Sistema, esto es, el día veintiocho de diciembre de dos mil veinte, siendo que para fines ilustrativos a continuación se insertará lo advertido en la consulta:



4767



Oficio Núm.: SSY/DAF/0841/2020
Asunto: Solicitud de Transparencia C. Anticorrupción MX – Historial de pago a Proveedores 2020.

Mérida, Yucatán a 21 de diciembre de 2020.

LIC. WILLIAM DE JESÚS VELA PEÓN
Director Jurídico de la Secretaría de Salud y
Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Yucatán.
P R E S E N T E,

En referencia al oficio número DAI/4222/4241/2020 recibido en esta Dirección de Administración y Finanzas el 18 de noviembre de 2020, relativo a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01374620, en el que se requiere información sobre el historial de pago durante 2020 por los siguientes proveedores:

Corporativo Profesional Textil, S. de R.L. de C.V.
Equipos Médicos y de Recuperación, S.A. de C.V.
Infra del Sur, S.A. de C.V.
Operadora Marta, S.A. de C.V.
Thamasant Group, S.A. de C.V.
Comercializadora Don Cacahuato, S. de R.L. de C.V.

Se adjunta la relación de dichos pagos, con fecha de corte del 30 de noviembre de 2020 (último cierre contable), para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente,

MAD. JORGE ALBERTO PÉRAZA SOSA
Director de Administración y Finanzas de los
Servicios de Salud de Yucatán.



Ccp. C.P. Miguel Ángel Dzib Cimé.- Subdirector de Recursos Financieros de los SSY.
Archivo.

Calle 72 núm. 463 x 53 y 55
Col. Centro, C.P. 97000
Mérida, Yucatán México

T +52 (999) 939 3050
www.salud.yucatan.gub.mx

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
HISTORIAL DE PAGO A PROVEEDORES - EJERCICIO 2020

FECHA PAGO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	REFERENCIA	FECHA DOCUMENTO	EJERCIDO BRUTO
03/04/2020	CORPORATIVO PROFESIONAL TEXTIL S DE RL DE CV	2753	02/04/2020	2,679,600.00
03/04/2020	CORPORATIVO PROFESIONAL TEXTIL S DE RL DE CV	2754	02/04/2020	35,048,600.00
06/07/2020	CORPORATIVO PROFESIONAL TEXTIL S DE RL DE CV	2929	02/07/2020	13,068,767.85
01/10/2020	CORPORATIVO PROFESIONAL TEXTIL S DE RL DE CV	2981.1	04/08/2020	2,000,000.00
13/10/2020	CORPORATIVO PROFESIONAL TEXTIL S DE RL DE CV	2981	04/08/2020	2,785,149.41
20/11/2020	CORPORATIVO PROFESIONAL TEXTIL S DE RL DE CV	2928.1	02/07/2020	1,000,000.00
				56,578,117.29
07/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004307	02/04/2020	172,260.00
07/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004308	02/04/2020	288,550.00
07/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004309	02/04/2020	144,710.00
07/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004310	02/04/2020	12,064.00
07/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004314	03/04/2020	311,460.00
07/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004315	03/04/2020	737,760.00
07/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004316	03/04/2020	32,480.00
07/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004276	01/04/2020	667,000.00
07/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004277	01/04/2020	320,160.00
07/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004341	06/04/2020	183,280.00
07/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004280	01/04/2020	164,952.00
07/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004343	06/04/2020	520,260.00
07/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004349	06/04/2020	4,350,000.00
07/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004347	06/04/2020	580,000.00
07/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004352	07/04/2020	287,100.00
07/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004345	06/04/2020	392,370.00
20/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004432	15/04/2020	261,000.00
20/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004434	15/04/2020	504,600.00
22/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004433	15/04/2020	1,090,400.00
22/04/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004410	14/04/2020	309,750.00
07/05/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004585	29/04/2020	1,800,552.00
07/05/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004584	29/04/2020	4,350,000.00
01/06/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004903	12/05/2020	46,168.00
01/06/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004900	17/06/2020	2,173,608.00
23/06/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0005363	15/06/2020	183,280.00
23/06/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0005300	10/06/2020	229,100.00
23/06/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0005299	10/06/2020	498,979.80
20/07/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0003910	27/02/2020	39,271.68
20/07/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0003854	24/02/2020	138,028.40
20/07/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF4116	19/03/2020	658,300.00
20/07/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF4057	12/03/2020	17,255.00
20/07/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF4279	01/04/2020	184,672.00
20/07/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004038	12/03/2020	13,920.00
20/07/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004199	25/03/2020	47,934.91
20/07/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0004252	30/03/2020	9,233.60
27/03/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF3458	08/01/2020	6,960.00
02/09/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0005704	08/07/2020	5,011.20
02/09/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0005708	09/07/2020	36,215.20
02/09/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF5360	15/06/2020	87,696.00
02/09/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF5361	15/06/2020	26,680.00
02/09/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0006083	29/07/2020	10,440.00
02/09/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0006085	29/07/2020	23,084.00
02/09/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF5362	15/06/2020	34,001.46
10/07/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	6F2B5F	23/03/2020	3,161.00
10/07/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	24C1AF	23/03/2020	7,540.00
08/10/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0005838	15/07/2020	37,700.00
08/10/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0005839	16/07/2020	45,240.00

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
HISTORIAL DE PAGO A PROVEEDORES - EJERCICIO 2020

FECHA PAGO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	REFERENCIA	FECHA DOCUMENTO	EJERCIDO BRUTO
13/10/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0005935	21/07/2020	35,496.00
14/02/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0003518	15/01/2020	11,779.80
20/10/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF5364	15/06/2020	437,784.00
30/11/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0006157	04/08/2020	34,001.46
30/11/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0006453	26/08/2020	55,216.00
30/11/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0006545	03/09/2020	8,282.40
30/11/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0006702	23/09/2020	43,326.00
30/11/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0006455	26/08/2020	172,608.00
30/11/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0006645	17/09/2020	88,357.20
30/11/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0006454	26/08/2020	9,067.49
30/11/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0005577	01/07/2020	17,255.00
30/11/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0006359	18/08/2020	129,920.00
30/11/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0006620	14/10/2020	30,241.20
30/11/2020	EQUIPOS MEDICOS Y DE RECUPERACION SA DE CV	MAF0006831	06/10/2020	9,065.40
				23,126,588.20
10/03/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MMO 98	30/01/2020	1,524.70
10/03/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MMO 97	30/01/2020	3,049.41
10/03/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 20746	30/01/2020	184,247.82
10/03/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 20747	30/01/2020	119,848.53
10/03/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 20748	30/01/2020	108,964.48
10/03/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 20749	30/01/2020	124,653.69
10/03/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 20750	30/01/2020	60,730.32
10/03/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 20832	31/01/2020	67,866.86
03/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MMO-739	01/04/2020	6,887,662.40
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 20792	31/01/2020	9,785.28
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MM 138563	31/01/2020	470.16
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 21014	14/02/2020	9,110.64
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 20796	31/01/2020	1,908.00
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 20756	30/01/2020	30,804.68
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 20755	30/01/2020	16,613.76
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 20794	31/01/2020	580.72
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 20793	31/01/2020	1,622.48
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 20751	30/01/2020	23,332.56
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 20752	30/01/2020	30,540.00
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 20753	30/01/2020	8,184.72
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 20754	30/01/2020	16,288.00
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 20831	31/01/2020	23,141.28
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MMO 99	30/01/2020	6,098.82
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 21011	14/02/2020	28,097.84
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 21023	14/02/2020	137,947.96
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 21024	14/02/2020	176,695.07
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 21032	14/02/2020	18,181.48
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 21034	14/02/2020	23,434.36
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 21013	14/02/2020	1,097.04
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 21015	14/02/2020	763.20
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 21016	14/02/2020	695.04
20/04/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 21012	14/02/2020	19,393.44
06/05/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MM 139657	02/03/2020	405.77
11/05/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MMO-751	07/04/2020	778.24
14/05/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 21018	14/02/2020	1,677.76
14/05/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MD 21033	14/02/2020	25,511.08
14/05/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MM 138759	06/02/2020	313.44
14/05/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MM 139194	18/02/2020	381.60
14/05/2020	INFRA DEL SUR SA DE CV	MM 139403	24/02/2020	313.44

En ese sentido, se concluye que si bien el Sujeto Obligado, no dio contestación en el término procesal establecido, lo cierto es, que de la consulta efectuada a la Plataforma Nacional de Transparencia, se acreditó que el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso en cita, por lo que se tiene plena certeza que la autoridad se pronunció al respecto entregando la información peticionada, revocando el acto reclamado, en consecuencia, el presente recurso de revisión **quedó sin materia; por lo tanto, cesó los efectos del acto reclamado, actualizándose así el supuesto establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:**

“...

ARTÍCULO 156. EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O ...”

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

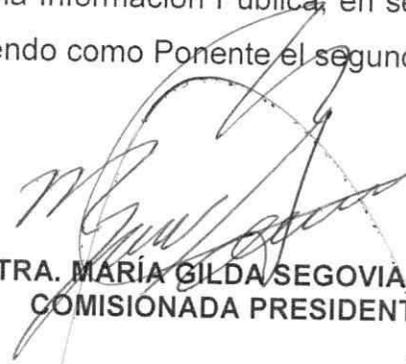
PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones asentadas en el Considerando CUARTO de la resolución que nos ocupa, **se Sobresee** en el presente el Recurso de Revisión, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del ordinal 156 de la Ley de la Materia.

SEGUNDO.- En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que la parte recurrente no proporcionó medio electrónico ni domicilio para oír y recibir notificaciones, de conformidad al artículo 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, vigente, se ordena que la notificación de la presente determinación, **se realice a la parte recurrente mediante los estrados de este Organismo Autónomo**, acorde al cuarto párrafo del ordinal 83 de la citada Ley.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta al Sujeto Obligado, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice a través del **correo electrónico** proporcionado por este al Instituto, como resultado del conjunto de medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19, de conformidad a lo establecido en el *Acuerdo Administrativo del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos temporales y extraordinarios para la recepción, registro y tramite de escritos vía correo electrónico, así como para la notificación, entrega de copias simples y certificadas, y consulta de expedientes relacionados con los asuntos de su competencia, como medidas ante la pandemia derivada del virus covid-19*, emitido el quince de junio de dos mil veinte.

CUARTO. - Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veintiuno de enero de dos mil veintiuno, fungiendo como Ponente el segundo de los nombrados.-----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

CFMK/MACF/HNM